

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo-Córdoba 07 de octubre de 2021, señor Juez doy cuenta a usted que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, siete (07) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS "COOMULPATRIA" NIT: 900927840-4
DEMANDADO: JUAN DAVID GIL PERDOMO C.C. N° 71.717.343
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00028-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando la liquidación presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado a la tasa del 2.64% por intereses moratorios desde el día 03-03 de 2020 hasta la presentación de la liquidación 3 de septiembre de 2021, arrojando un valor de \$4.752.000.00, siendo que en el mandamiento de pago se establece que serán liquidados, conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa esta que varía mensualmente y deben ser liquidados a la tasa establecida para cada periodo. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a modificar la liquidación conforme la tabla que se detalla a continuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital.....	\$ 10.000.000.00
Intereses legales al 1.72% desde el 02 - 03 - de 2019 hasta el 02 -03 de 2020.....	\$ 2.064.000.00

Intereses moratorios liquidados desde 03-03 de 2020 hasta la presentación de la liquidación esto es hasta 30-08 de 2021, a la tasa de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia según se detalla en la tabla siguiente.

% MORATORIOS CAPITAL POR VALOR DE \$ 10,000,000,00 DESDE FEBRERO DE 2020 A AGOSTO DE 2021
--

CAPITAL	FECHA	DÍAS	% CORRIENTE EFECTIVO ANUAL	% CORRIENTE MENSUAL	% MORATORIO	VALOR INTERESES
10.000.000,00	feb-20		18,77	1,564166667	2,34625	234.625,00
10.000.000,00	mar-20		18,77	1,564166667	2,34625	234.625,00
10.000.000,00	abr-20		18,69	1,5575	2,33625	233.625,00
10.000.000,00	may-20		18,69	1,5575	2,33625	233.625,00
10.000.000,00	jun-20		18,69	1,5575	2,33625	233.625,00
10.000.000,00	jul-20		18,12	1,51	2,265	226.500,00
10.000.000,00	ago-20		18,12	1,51	2,265	226.500,00
10.000.000,00	sep-20		18,12	1,51	2,265	226.500,00
10.000.000,00	oct-20		18,09	1,5075	2,26125	226.125,00
10.000.000,00	nov-20		18,09	1,5075	2,26125	226.125,00
10.000.000,00	dic-20		18,09	1,5075	2,26125	226.125,00
10.000.000,00	ene-21		17,32	1,443333333	2,165	216.500,00
10.000.000,00	feb-21		17,32	1,44	2,17	216.500,00
10.000.000,00	mar-21		17,32	1,443333333	2,17	216.500,00
10.000.000,00	abr-21		17,31	1,4425	2,16	216.375,00
10.000.000,00	may-21		17,31	1,4425	2,16	216.375,00
10.000.000,00	jun-21		17,31	1,4425	2,16	216.375,00
10.000.000,00	jul-21		17,18	1,431666667	2,15	214.750,00
10.000.000,00	ago-21		17,18	1,431666667	2,15	214.750,00
					TOTAL	4,256,125,00

CAPITAL:\$ 10.000.000.00
INTERESES CORRIENTES..... \$ 2.064.000.00
INTERESES MORATORIOS.....\$ 4.256.125.00
TOTAL CAPITAL INTERESES.....\$ 16.690.125.00

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
558d88ee6a35be6e80cfbb326d5223d16a1ed93fd9ea1d0d22d1744f22d96a78
Documento firmado electrónicamente en 07-10-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>